



POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS GRUPO DE EMPRESAS TRAYECTA

Fecha:	Julio 2024
Elaborado por:	María Inés Thomas, Encargada de Prevención
Aprobado por:	Representantes Legales
Versión	V.1

I. OBJETIVO:

Establecer los principales lineamientos que deben respetarse al relacionarse con funcionarios públicos, ya sean estos nacionales o extranjeros, con el fin de evitar acciones o conductas que podrían ser ilícitas, especialmente los delitos de cohecho o soborno y comprometer la responsabilidad penal del Grupo Trayecta.

II. ALCANCE:

Esta política se aplica a todos los controladores, dueños, directores, gerentes, administradores, ejecutivos y en general a todos los trabajadores del Grupo Trayecta, en tanto interactúen con algún Funcionario Público en el ejercicio de sus funciones.

III. DEFINICIONES:

1. **Funcionario Público Nacional:** Se considera funcionario público nacional a todo el que desempeñe un cargo o función pública en Chile, o en instituciones o empresas del Estado, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, incluso aquellos que no reciban una remuneración del Estado o actúen ad honorem. Se incluyen en la definición las personas que ejercen una función pública relacionada con los poderes Legislativo (Congreso), Ejecutivo (Gobierno) o Judicial (Judicatura).
2. **Funcionario Público Extranjero:** Se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referencia calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. Se consideran también funcionarios públicos nacionales o extranjeros, a aquellas personas que trabajen en empresas privadas que desarrollan una función pública, por ejemplo, empresas certificadoras inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, u otras instituciones de similares características.
3. **Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Art. 250 y 251 bis del Código Penal):** Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado para que incurra acciones u omisiones con el fin de obtener alguna ventaja.

IV. POLÍTICA Y LINEAMIENTOS GENERALES

En cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, Trayecta ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En consideración a lo anterior, Trayecta prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la empresa bajo las Leyes N°20.393 y 21.595 de Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente, por los actos cometidos por directores, gerentes, o quienes realicen actividades de administración o supervisión, y por cualquier colaborador de la Empresa y establece a través de la presente política, los lineamientos y conductas prohibidas con el fin de evitar cualquier conducta que pudiera estar relacionada al cohecho o soborno a funcionarios públicos, constituyendo una práctica inaceptable para la empresa ofrecer, entregar o consentir en entregar, directa o indirectamente, dinero, favores o especies de cualquier tipo a un funcionario público nacional o extranjero, en beneficio propio o de un tercero, con el objetivo de que ejecute u omita un acto propio de su cargo o bien lo ejecute u omita con infracción a sus deberes.

V. OBLIGACIONES:

Todas las interacciones entre colaboradores de Trayecta y algún Funcionario Público deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los colaboradores que interactúen con un tercero deberán siempre primero determinar si se trata o no de una persona que ostente calidad de Funcionario Público. Habiendo corroborado tal calidad, deberá ceñir su conducta a esta política. En caso de tener dudas, deberá consultar al Encargado de Prevención del Delito.
2. La participación en asociaciones gremiales de cualquier trabajador de Trayecta deberá ser revisada por el encargado de prevención y autorizada por el Gerente General de la empresa por la cual esté contratado dicho trabajador y podrá excluirse de esta instancia si se considera que su participación podría generar algún conflicto de interés.
3. Si alguna jefatura, gerencia o cualquiera de sus dependientes asiste a título personal a un evento que no tuviera relación con los negocios de Trayecta, pudiendo tener contacto con algún Funcionario Público, deberá procurar evitar cualquier actitud que pudiera ser relacionarlo con la comisión del delito de cohecho.

VI. CONDUCTAS PROHIBIDAS:

1. Dar, ofrecer o consentir en dar a un Funcionario público algún beneficio económico o de otra naturaleza ya sea en provecho del mismo o de un tercero en razón a su cargo o para que realice alguna acción u omita alguna de sus obligaciones. Esta conducta queda prohibida aún si esto no implica una contraprestación para Trayecta.
2. Incidir en que un Funcionario Público ejerza influencia indebida sobre otro Funcionario Público para generar un provecho en un tercero interesado.
3. Realizar o recibir regalos y atenciones de parte de un Funcionario Público infringiendo la política de Regalos, donaciones e Invitaciones de Trayecta.

V. REUNIONES Y COMUNICACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Toda reunión o comunicación que se tenga con un Funcionario Público deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) En las reuniones presenciales que se programen con cualquier Funcionario Público deberán asistir al menos dos colaboradores de Trayecta y tendrán que ser informadas previamente al Superior Jerárquico con copia al Encargado de prevención, quien deberá llevar un registro de los colaboradores que asisten indicando su motivo y puntos a tratar. Si el superior jerárquico detecta algo anormal respecto a las mismas o si se realizan con una frecuencia inusual deberá reportarlo a través del canal de denuncias habilitado en la página web de Trayecta www.trayecta.cl
- 2) Todas las reuniones se deberán solicitar dando fiel cumplimiento a las exigencias y procedimiento establecidos en la Ley de Lobby (Ley 20.730), la cual regula la publicidad en la actividad del lobby y gestiones que representen intereses particulares, con el objetivo de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado. El funcionario que haga la solicitud de reunión deberá guardar copia del formulario de solicitud.
- 3) Luego de la reunión se deberá enviar vía correo electrónico, una minuta al superior jerárquico de los asistentes en donde se indiquen los puntos tratados en la reunión, acuerdos alcanzados y nombres y cargos de los participantes.
- 4) Todas las comunicaciones con Funcionarios Públicos relativas a asuntos relacionados con Trayecta, deberán ser mediante correos electrónicos, debiendo

utilizar las casillas de correo electrónico institucionales tanto del colaborador como del Funcionario Público.

VI. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Junto con la firma del anexo de la Ley 20.393 y 21.595 que deben firmar los prestadores de servicios, se entregará copia de la presente política, la cual deberá ser considerada en la interacción con Funcionarios Públicos en materias relacionadas con Trayecta.

VII. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En caso de que un Colaborador y/o un proveedor o subcontratista, detecte cualquier incumplimiento a esta Política, especialmente algún caso de cohecho a un Funcionario Público dentro de la organización, deberá dar inmediato aviso al Encargado de Prevención de Delitos, pudiendo hacerlo de forma anónima a través del canal de denuncias del disponible en la página web de Trayecta: www.trayecta.cl/canal-de-denuncias.

El incumplimiento de esta Política por parte de un Colaborador tendrá como consecuencia las sanciones disciplinarias que correspondan atendida la gravedad de los hechos, conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

No obstante lo anterior, todas las sanciones o medidas que pueda decretar Trayecta son sin perjuicio de las responsabilidades legales civiles y/o penales que correspondieren, respecto de las cuales se reserva expresamente las acciones que puedan ser pertinentes.

VIII. VIGENCIA

La presente Política tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificada en cualquier momento por el Directorio de Trayecta y, en todo caso, cada vez que el Encargado de Prevención del Delito así lo recomiende y ello sea aprobado por el Directorio.